



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXXIV

Lunes, 8 de mayo de 1967

Núm. 106

Depósito Legal: Z, num. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Redacción y Ejecuciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición de los interesados del siguiente.

Los señores Secretarios y Secretarios tendrán su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su consulta, y deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 2260

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Eduardo Fernández Garde la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Cantín y Gamboa, número 36, con 8 motores de 11 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, Zaragoza, 19 de abril de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2260

Habiendo solicitado don Vicente Ferrer Valle la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería en calle Reino, número 38, con 5 motores de 13 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de

1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, Zaragoza, 19 de abril de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2260

Habiendo solicitado "Pedro Faci", S. A. la instalación y funcionamiento de ampliación taller de joyería en calle Jusepe Martínez, número 12, con 28 motores de 11'885 CV potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, Zaragoza, 19 de abril de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2260

Habiendo solicitado don Manuel Cebollada Berdejo la instalación y funcionamiento de fábrica de calzado en calle Domingo Ram, número 63-65, con 8 motores de 7 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, Zaragoza, 19 de abril de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

...

Núm. 2260

Habiendo solicitado don Antonio Calvo Charte la instalación y funcionamiento de ampliación de taller mecánico en plaza de Jesús, número 27, con 4'500 CV potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, Zaragoza, 19 de abril de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.260

Habiendo solicitado don José Cardós Alcázar y Abundio Carnicer Sanz la instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas en mercadillo calle Doce de Octubre, número 15, y Bellavista, número 16, con 2 motores de 2'75 CV potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, Zaragoza, 19 de abril de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 2.260

Habiendo solicitado don Antonio Alegre Alegre la instalación y funcionamiento de taller de cerrajería y mecánico en calle Borja, número 39, con 3 motores de 4'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, Zaragoza, 19 de abril de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 2.260

Habiendo solicitado la firma "Aparte Hermanos", S. L., la instalación y funcionamiento de fábrica de pastas alimenticias en calle Manuela Sancho, número 35, al 41, con 16 motores de 25'25 CV potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de

1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, Zaragoza, 19 de abril de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.305

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 68 de 1967 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 22 de noviembre de 1966, que estimó la reclamación número 324 de 1966 formulada por "Pellicer, Industria Panificadora", S. A., contra liquidación practicada por dicho Ayuntamiento por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, modalidad de tasa de equivalencia, correspondiente a la finca número 126 de la calle Miguel Servet, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1967. — El Secretario, José Oliván. — V.º B.º: El Presidente, José Trujillo.

* * *

Núm. 2.306

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 67 de 1967 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 22 de noviembre de 1966, que estimó la reclamación número 323 de 1966 formulada por "Pe-

llicer, Industria Panificadora", S. A., contra liquidación practicada por dicho Ayuntamiento por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, modalidad de tasa de equivalencia, correspondiente a la finca número 124 de la calle Miguel Servet, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1967. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

* * *

Núm. 2.307

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 66 de 1967 promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 22 de noviembre de 1966, que estimó la reclamación número 322 de 1966 formulada por "Pellicer, Industria Panificadora", S. A., contra liquidación practicada por dicho Ayuntamiento por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, modalidad de tasa de equivalencia, correspondiente a la finca número 16 de la calle Arzobispo Doménech, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1967. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

* * *

Núm. 2.308

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 69 de 1967 promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 22 de noviembre de 1966, que estimó la reclamación número 325 de 1966 formulada por "Pellicer, Industria Panificadora", S. A. contra liquidación practicada por dicho Ayuntamiento por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, modalidad de tasa de equivalencia, correspondiente a la finca número 128 de la calle Miguel Servet, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1967. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

. . .

Núm. 2.309

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 70 de 1967 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 22 de noviembre de 1966, que estimó la reclamación número 326 de 1966 formulada por "Pellicer, Industria Panificadora", S. A., contra liquidación practicada por dicho Ayuntamiento por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, modalidad de tasa de equivalencia, correspondiente al puesto número 19 del mercadillo Delicias, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan es-

tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1967. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 2.291

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Grupo Fabricación y Envasado
de Detergentes y Desengrasantes*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Fabricación y Envasado de Detergentes y Desengrasantes, encuadrado en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas:

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Fabricación y Envasado de Detergentes y Desengrasantes, encuadrado en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, y

Resultando que con fecha 6 de febrero próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el mismo no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley

de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de Fabricación y Envasado de Detergentes y Desengrasantes, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 26 de abril de 1967. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas de fabricación y Envasado de Detergentes y Desengrasantes, encuadrado en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Ámbito personal

Artículo 2.º Están afectados por este Convenio los trabajadores que en el mismo se incluyen y que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Ámbito territorial

Artículo 3.º Será de aplicación el Convenio colectivo sindical en las empresas que desarrollen sus actividades en la provincia de Zaragoza, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de este territorio.

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral. No obstante lo expuesto anteriormente, tendrán efecto de 1.º de febrero de 1967 las mejoras económicas que se pactan, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Si durante la vigencia del Convenio provincial se formalizase otro de ámbito interprovincial que superase las condiciones económicas que ahora se pactan, se reunirían las representaciones social y económica para solicitar, de común acuerdo, la adhesión al Convenio de ámbito superior.

Jurisdicción e inspección

Artículo 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que actuará de Presidente, dos vocales económicos y otros dos sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las par-

tes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Artículo 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Artículo 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Artículo 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Artículo 14. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

Retribuciones

Artículo 15. Se establece como salario para las distintas categorías profesionales del personal afectado por el presente Convenio las que señalan las tablas que como anexo número uno se acompañan al presente.

Artículo 16. Sobre los salarios establecidos en el Convenio anterior se establece un plus de Convenio del 20 %, viniendo reflejado en la segunda columna de la tabla de salarios.

Este plus se abonará en domingos, fiestas no recuperables y vacaciones, incrementado con los premios de antigüedad, si los hubiere.

Gratificaciones

Artículo 17. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de veinte días cada una de ellas, abonándose con el salario total convenido.

Seguridad Social

Artículo 18. A efectos de seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral se estará a lo legislado sobre la materia, en el Decreto núm. 2.419, de fecha 10 de setiembre de 1966, así como en accidentes de trabajo.

Absorción

Artículo 19. Las cantidades pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales, regionales o por cualquier otra causa.

Ropa de trabajo

Artículo 20. Las empresas entregarán a su personal la siguiente ropa de trabajo:

Personal técnico, dos batas con una duración de dos años.

Personal obrero femenino, dos batas cada año.

Personal obrero masculino, dos monos o buzos cada año.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacio-

nal de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora

profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por el presente Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO - HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales	Salario Inicial	20 por 100 Plus de Convenio	Total	Salario-hora profesional
Contramaestre	5.000'—	1.000'—	6.000'—	34'675
Encargado	4.500'—	900'—	5.400'—	31'205
Capataz	4.000'—	800'—	4.800'—	27'740
Jefe administrativo	6.240'—	1.248'—	7.488'—	43'275
Jefe 2.º administrativo	5.000'—	1.000'—	6.000'—	34'675
Oficial 1.º administrativo	4.000'—	800'—	4.800'—	27'740
Oficial 2.º administrativo	3.750'—	700'—	4.450'—	25'715
Auxiliar más 5 años antigüedad	3.000'—	600'—	3.600'—	20'805
Auxiliar	2.750'—	550'—	3.300'—	19'070
Auxiliar de laboratorio	2.750'—	550'—	3.300'—	19'070
Aspirante de 16 a 18 años	2.250'—	500'—	2.750'—	15'890
Aspirante de 14 a 16 años	1.800'—	360'—	2.160'—	12'480
Oficial 1.º de oficio	125'—	25'—	150'—	26'005
Oficial 2.º de oficio	117'—	23'—	140'—	24'270
Oficial 3.º de oficio	105'—	21'—	126'—	21'845
Ayudante especialista	100'—	20'—	120'—	20'805
Peón ayudante	95'—	19'—	114'—	19'765
Peón	90'—	18'—	108'—	18'725
Aprendiz de 1.º año	35'—	7'—	42'—	7'280
Aprendiz de 2.º año	38'—	8'—	46'—	7'975
Aprendiz de 3.º año	56'—	11'—	67'—	11'615
Aprendiz de 4.º año	60'—	12'—	72'—	12'480
Pinche de 14 a 16 años	43'—	9'—	52'—	9'015
Pinche de 16 a 18 años	60'—	12'—	72'—	12'480
<i>Personal femenino</i>				
Encargada	90'—	18'—	108'—	18'725
Oficiala de 1.ª	84'—	19'—	103'—	17'860
Oficiala de 2.ª	84'—	16'—	100'—	17'340
Aprendiza de 2.º año	60'—	12'—	72'—	12'480
Aprendiza de 1.º año	43'—	9'—	52'—	9'015

Núm. 2.293

Dirección General de la Energía

Resolución de la Dirección General de la Energía autorizando a doña María de la Concepción Azlor de Aragón, duquesa de Miranda, el establecimiento de las instalaciones que se citan y declarando en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de doña María de la Concepción Azlor de Aragón, duquesa de Miranda, con domicilio en Cortes (Navarra), solicitando autorización para instalar dos lí-

neas de transporte de energía eléctrica y dos centros de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617 de 1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619 de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña María de la Concepción Azlor de Aragón, excelentísima

señora duquesa de Miranda, el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 13,8 kilovoltios; longitud, 2.274 metros; un circuito; conductor varilla de hierro galvanizado de 4 milímetros de diámetro; aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de hormigón armado; origen en una línea de "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., en término de Novillas (Zaragoza), y final en la finca "El Espartal", en término de Cortes (Navarra), en un centro transformador que también se autoriza.

b) Centro de transformación en el caserío denominado "La Mejana", de tipo intemperie, que se equipará con un transformador de 10 KVA. de potencia y relación 13.200 más o menos 10 %, 230-133 voltios, instalándose los necesarios aparatos de protección, medida y maniobra.

c) Centro de transformación en el caserío denominado "El Espartal", de tipo intemperie, que se equipará con un transformador de 5 KVA de potencia y relación 13.200 más o menos 5 %, 230-133 voltios, instalándose los aparatos precisos de protección, mando y medida.

d) Líneas de baja tensión que, partiendo de los centros de transformación antes mencionados, han de servir para atender el suministro de energía eléctrica de caseríos y viviendas.

Declarar en concepto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617 de 1966.

Madrid, 17 de marzo de 1967. — El Director general, Julio Calleja.

Núm. 2.301

Delegación de Industria

Autorizando a la empresa "Electra Camarera", S. A., la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan, y declarando concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por "Electra Camarera", S. A., con domicilio en Zaragoza (avenida Madrid, 123), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea. — La existente San Gregorio-Villanueva de Gállego, en este término municipal.

Final de la línea. — La estación transformadora de sector que se proyecta en las proximidades de la estación de servicio de carburantes.

Término municipales a que afecta, Villanueva de Gállego.

Cruzamientos: Cabañera del Estado.
Tensión en KV.: 10.

Longitud en kilómetros: 0,022.
Número de circuitos: Dos.

Número de conductores: Seis.
Material: Cables aluminio-acero.
Sección en milímetros cuadrados: 49'48.

Separación: 1 metro.
Disposición: Dos planos verticales.
Material de apoyos: Hormigón armado.

Altura media: 11 metros.
Vano medio: 22 metros.
Tipo de aisladores: Rígidos.
Material de aisladores. — Vidrio.

Vistos los informes de los organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don José Monserrat con fecha 18 de julio de 1966, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de seis meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si, una vez éstas en servicio, se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

4.ª Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la cadu-

cidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10 de 1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la instalación para mantenerla constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudieran afectar, que han sido aceptados por el peticionario y que figuran en el expediente.

Zaragoza, 18 de abril de 1967. — El Ingeniero Jefe, Gabriel Renom.

Núm. 2.303

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, número 10, Zaragoza).

Finalidad: Suministro de energía a la nueva SET, Balay en Montañana (Zaragoza).

Características: Tensión, 45 KV; longitud, 84 metros.

Presupuesto: 255.735 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización del proyecto y declaración en concreto de la utilidad pública de la línea. Esta solicitud se somete al trámite de información pública durante el plazo de treinta días.

Se solicita asimismo la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los predios cuyos propietarios se reseñan a continuación:

Material Móvil y Construcciones (don José Almacellas Costes).

Estos propietarios y quienes, además, se consideren afectados pueden presentar en esta Delegación de Industria, por escrito y en triplicado ejemplar, en el plazo de los quince días siguientes a esta publicación, los datos oportunos para rectificar errores en la relación anterior, así como formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619 de 1966 de 20 de octubre.

Domicilio de la Delegación de Industria: General Franco, 126

Zaragoza, 26 de abril de 1967. — El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 2.304

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Ayuntamiento de Isuerre.

Finalidad: Línea eléctrica para elevación municipal de aguas.

Características: Tensión 10 KV; longitud, 390 metros.

Presupuesto: 39.672'17 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado con las alegaciones oportunas en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 26 de abril de 1967. — El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 2.347

Distrito Forestal

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 9 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado "La Dehesilla", de la pertenencia de Bordalba, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1965, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 27 de junio de 1967, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte en donde se inicia el barranco "El Estiguillo", al lado de la cuesta del monte, y serán efectuados por el Ingeniero de Montes don Agustín Iturralde Irigoyen, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 1967. — El Ingeniero Jefe, José M. Arias.

* * *

Núm. 2.348

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 92-B del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Las Canteras y Aguallueve", de la pertenencia de Anento,

cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1965, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 21 de junio de 1967, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que situó el piquete número 1 del deslinde del monte junto a una piedra que hace límite entre los términos de Anento y Nombrevilla y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Agustín Iturralde Irigoyen, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 1967. — El Ingeniero Jefe, José M. Arias.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1967, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto presupuesto extraordinario

- 2205 Piedratajada
- 2269 Orcajo
- 2273 Remolinos
- 2359 Romanos

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 2198 Brea de Aragón
- 2200 Villar de los Navarros (1966)
- 2201 Illueca
- 2203 Los Fayos (1966)
- 2207 Villarroya del Campo (1966)
- 2209 Monegrillo (1966)
- 2233 Embid de Ariza (1966)
- 2241 Santed
- 2255 Sos del Rey Católico

2256 Villalengua (1966)
2272 Boquiñeni (1966)
2278 Puebla de Albortón
2334 Bubberca (1966)
2335 Cinco Olivas
2339 Alagón (1966)
2359 Romanos

Cuenta de administración del patrimonio

2198 Brea de Aragón
2200 Villar de los Navarros (1966)
2201 Illueca
2303 Los Fayos (1966)
2207 Villarroya del Campo (1966)
2209 Monegrillo (1966)
2233 Embid de Ariza (1966)
2241 Santed
2255 Sos del Rey Católico
2256 Villalengua (1966)
2272 Boquiñeni (1966)
2278 Puebla de Albortón
2334 Bubberca (1966)
2335 Cinco Olivas
2339 Alagón (1966)
2359 Romanos

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

2198 Brea de Aragón
2201 Illueca
2303 Los Fayos (1966)
2207 Villarroya del Campo (1966)
2209 Monegrillo (1966)
2233 Embid de Ariza (1966)
2256 Villalengua (1966)
2272 Boquiñeni (1966)
2278 Puebla de Albortón
2329 Los Pintanos (1966)
2335 Cinco Olivas

Cuenta de caudales

2256 Villalengua
2334 Bubberca (1966)

Expediente de suplemento de crédito

2239 Pina de Ebro
2241 Santed
2271 Fuentes de Ebro
2278 Puebla de Albortón

2334 Bubberca
2338 Alagón
2361 Cimballa

Expediente de habilitación de crédito

2271 Fuentes de Ebro
2278 Puebla de Albortón
2334 Bubberca
2361 Cimballa

Lista cobratoria de rústica

2199 Borja
2280 Bijuesca
2328 Belmonte de Calatayud

Lista cobratoria de urbana

2199 Borja
2280 Bijuesca
2328 Belmonte de Calatayud

Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores

2329 Los Pintanos (1966)

Presupuesto ordinario

2332 Bagüés

Proyecto presupuesto extraordinario

2340 Santa Cruz de Grió

Padrón de prestación personal y de transportes

2205 Piedratajada

Padrón por diferentes conceptos

2205 Piedratajada

Padrones exacciones municipales

2259 Mallén

Padrón del arbitrio provincial de rodaje

2204 Alconchel de Ariza
2206 Torrehermosa

Rectificación del padrón de habitantes

2204 Alconchel de Ariza
2206 Torrehermosa
2280 Bijuesca
2328 Belmonte de Calatayud

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2322

CAMACHO BERLINCHES (Juan), de 23 años, hijo de Antonio y María Luisa, natural de Madrid, soltero, ajustador, que tuvo su última residencia conocida en Zaragoza y actualmente se ignora su paradero.

Por la presente se cita al expedientado para que comparezca por ante el Juzgado especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde en el expediente de peligrosidad número 100 de 1966, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 150 pesetas
Semestre 280 "
Año 500 "
Especial para Ayuntamientos: Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones